

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS - PISCO

; Rumbo al Bicentenario...! ALCALDIA

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 488-2016-MDP/ALC



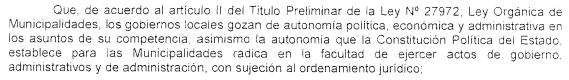
Paracas, 23 de Septiembre del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS.

VISTO:

Los documentos presentados por los servidores contratados mediante la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios - CAS, regulado por el Decreto Legislativo Nº 1057, solicitan el pago de sus vacaciones truncas; y,

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 6.3 del Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicio, vigente a partir del 26 de junio de 2008, reconoce el descanso de quince (15) días calendarios continuos por año cumplido, concordante con el artículo 8° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento de la referida Ley.

Que, por Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, vigente a partir julio del 2011, se modifica entre otros el artículo 8 del Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, señalando "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese. rel trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese";

Que, el artículo 2º de la Ley Nº 29849, vigente a partir del 07 de abril de 2012, que modifica el artículo 6° del Decreto Legislativo Nº 1057, señala: "El contrato administrativo de servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: f).- Vacaciones remuneradas de (30) días naturales":

Que, mediante el documento con Código No Previsto en el TUPA Nº 019-2016-MDP/UTD. de fecha 05 de Enero del 2016, el Sr. WALTER JHONATAN VALENTIN RAMOS, identificado con DNI Nº 44357717, señala que ha prestado servicios a la Municipalidad Distrital de Paracas, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios - CAS, desde el 17 de Abril hasta el 19 de Noviembre de 2015, por lo que solicita el pago de sus vacaciones truncas;

Que, mediante documento con Código No Previsto en el TUPA Nº 267-2016-MDP/UTD, de fecha 27 de Enero del 2016, el Sr. SIMICN VELASQUE CRUZ, identificado con DNI N° 22282739. solicita el pago de sus vacaciones truncas, por haber prestado servicios en la Municipalidad Distrital de Paracas, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios - CAS, desde el 05 de Mayo hasta el 31 de Diciembre de 2015;

Que, mediante documento con Código No Previsto en el TUPA Nº 610-2016-MDP/UTD. de fecha 26 de Febrero del 2016, la Sra. ROSA SONIA ANAYHUAMAN TORRES, identificada



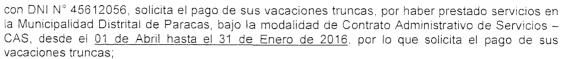






MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS - PISCO

; Rumbo al Bicentenario...! ALCALDIA



Que, mediante documento con Código No Previsto en el TUPA Nº 1586-2016-MDP/UTD, de fecha 18 de Mayo de 2016, el **Sr. CIRILO PALOMINO PAREDES**, identificado con DNI Nº 22282418, solicita el pago de sus vacaciones truncas, por haber prestado servicios en la Municipalidad Distrital de Paracas, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, desde el <u>17 de Abril hasta el 31 de Diciembre de 2015</u>, por lo que solicita el pago de sus vacaciones truncas;

Que, mediante documento con Código No Previsto en el TUPA Nº 2307-2016-MDP/UTD, de fecha 25 de Julio de 2016, el **Sr. JHONATHAN JUNIOR TACO HUASCO**, identificado con DNI Nº 45831207, solicita el pago de sus vacaciones truncas, por haber prestado servicios en la Municipalidad Distrital de Paracas, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios — CAS, desde el $\frac{17}{2}$ de Agosto hasta el 31 de Julio de 2016, por lo que solicita el pago de sus vacaciones truncas;

Que, la Subgerencia de Recursos Humanos, a través de los <u>Informes N°s 012, 091, 143, 299 Y 452-2016-MDP/SGRH</u>, respectivamente, remite la liquidación por vacaciones truncas en forma proporcional de cada uno de los solicitantes que concluyeron sus servicios en las fechas señaladas en los párrafos anteriores, cuyos montos individuales se indican en la Liquidación Por Vacaciones Truncas, adjuntas a cada Informe;

Que, a través de los <u>Informes Legales N°s 055, 207, 261, 475 Y 684-2016-MDP/GAJ</u>, respectivamente, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de las solicitudes formuladas;

Que, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a través del <u>Informe Nº 1505-2016-MDP/GPP</u>, de fecha 19 de Septiembre del 2016, comunica que se cuenta con Marco Presupuestal disponible para el pago de Vacaciones Truncas solicitadas por los Ex Servidores. Según la siguiente cadena funcional programática: Meta 0002 - Especifica del Gasto 2.3.2 8.1 1 - Rubro 08, por el importe de S/ 1,058.33 Soles; Meta 0013 - Especifica del Gasto 2.3.2 8.1 1 - Rubro 08, por el importe de S/ 1,150.00 Soles; Meta 0026 - Especifica del Gasto 2.3.2 8.1 1 - Rubro 08, por el importe de S/ 2,141.67 Soles; Meta 0031 - Especifica del Gasto 2.3.2 8.1 1 - Rubro 08, por el importe de S/ 987.50 Soles;

Que, mediante **Memorando N° 2262-2016-MDP/GA**, de fecha 23 de Septiembre del 2016, la Gerencia de Administración, solicita se reconozca mediante Resolución de Alcaldía el Pago de Vacaciones Truncas de los Ex Servidores contratados por la Municipalidad mediante modalidad de Contrato Administrativo de Servicios, según se detalla en los documentos adjuntos;

Que, respecto al pago por vacaciones truncas, el SERVIR en el Informe Técnico N° 125-2013-SERVIR/GPGSC, refiere "...el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tíene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad". En ese sentido, si el contrato se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con al menos un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas. Ahora bien, si el contrato CAS concluye a partir del 7 de abril de 2012, fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 29849, el cálculo proporcional se hará sobre la base del cien por ciento (100%) de la













MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS - PISCO

¡ Rumbo al Bicentenario...! ALCALDIA

CREADO POR LEY Nº 11597

remuneración que el servidor percibía al momento del cese; puesto que, la mencionada norma ha otorgado 30 días de vacaciones. Por el contrario, si la extinción del vínculo se produce antes del 7 de abril de 2012, el cálculo proporcional se hará sobre la base del cincuenta por ciento (50%) de la remuneración, porque antes de dicha fecha la norma reconocía sólo 15 días de vacaciones;

Estando a lo expuesto, con la visación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Asesoria Jurídica y Subgerencia de Recursos Humanos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar PROCEDENTE el pago de VACACIONES TRUNCAS EN FORMA PROPORCIONAL de las personas que prestaron servicios bajo la modalidad del Contrato Administrativo de Servicio regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, cuyos nombres, plazo contractual, tiempo de servicio, remuneración mensual e importe por vacaciones truncas se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

<u>Artículo Segundo</u>.- Encargar a la Gerencia de Administración el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Encargar a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPAL DAD DISTRITAL DE PARACAS

Sr. Miguel Angel Castillo Oliden
ALCALDE







